

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: WILSON DANIEL BUITRAGO MENDOZA
Demandado: WILSON ALBERTO BUITRAGO GUERRERO
Radicado: 500013110002-2021-00181-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

«FECHA_LITIS»

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de noviembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del archivo digital No. 10 de este expediente, queda acreditado que el ejecutado WILSON ALBERTO BUITRAGO GUERRERO, fue notificado de la demanda de manera personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Como quiera que vencido el término de traslado concedido mediante el mandamiento de pago librado en este asunto, el ejecutado no se pronunció en forma alguna respecto al trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: fijar en la suma de \$ 135.250 las agencias en derecho.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.

CUARTO: Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas del mandamiento de pago a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5ff8ce565e74a215ea9442d63a4ae48fac6ea5f124d82e6bf99775e086ed00**

Documento generado en 13/12/2021 05:08:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>